

Ejecutivo 2020-00013-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito y la parte demandada no se pronunció al respecto. Tona, 3 de noviembre de 2022.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante al folio 139 a 141 del encuadernamiento, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f25821bc512d00576cf718a0acbee864930e6d11fdf4095b6174bd2a97557c**

Documento generado en 03/11/2022 03:32:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**